



**CONSTANCIA DE NO
REALIZACIÓN AUDIENCIA N.073-2023**

**CLASE DE AUDIENCIA
ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO**

**DELITO
ABUSO DE CONFIANZA**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
27	04	2023	PALOQUEMAO	11001600005020131208800	437074	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: FERNANDO RODRIGUEZ HOYOS 356 SECCIONAL				NO COMPARECIO finesagog@fiscalia.gov.co		
VICTIMA: ANA SHIRLEY TORRES OLMOS				astorresolmos@gmail.com		
APODERADO DE VICTIMAS: JORGE SAVEDRA CASALLAS				puntojuridico@hotmail.com		
Defensor Público: Pedro Pablo Gutiérrez Valencia				pegutierrez@defensoria.edu.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 3:17 P.M				Finalización: 3:38 P.M		

Decisión: Teniendo en cuenta que únicamente comparece el solicitante y el defensor público, pero no asiste el despacho Fiscal convocado a la audiencia, se concluye que no se integra el contradictorio; además, resulta fundamental la asistencia de la Fiscalía para entender el tema objeto de petición.

Por lo anterior y considerando que según la C-022 del año 2028 del Centro de Servicios Judiciales, únicamente es posible reprogramar audiencias cuando se definen situaciones de libertad, esta audiencia no puede reprogramarse.

La **decisión** que se comunica es: la de no adelantar la audiencia. Segundo, remitir oficio a través de la secretaría del despacho a la Dirección Seccional de Fiscalías



de Bogotá, indicando la razón por la que en esta oportunidad no fue posible adelantar la diligencia. Informándole que no compareció la Fiscalía 356 Seccional Unidad Estructura de Apoyo, a fin que en próxima fecha que se convoque, comparezca.

Tercero: se previene al solicitante para que en el evento en que persista el interés en la realización de la audiencia, presente la solicitud al Centro de Servicios Judiciales a fin de que se programe su realización, las partes, sin manifestaciones.

Finalmente, se deja constancia del contenido de la circular C-022 del 25 de octubre de 2018 donde se comunicaron las directrices ordenadas por el Comité General del Centro de Servicios Judiciales con relación a la reprogramación de las audiencias: *“En los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías únicamente se debe reprogramar las siguientes audiencias:*

- a) *Libertad por vencimiento de términos.*
- b) *Revocatoria de Medida de Aseguramiento.*
- c) *Sustitución de Medida de Aseguramiento.*
- d) *Controles posteriores.”*

SE TERMINA SIENDO LAS 3:38 P.M

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

Link de audiencia [CUI_11001600005020131208800 NI_437074-20230427_151717-Grabación de la reunión.mp4](https://cuj17pmgbt.cendoj.gov.co/audiencia/CUI_11001600005020131208800_NI_437074-20230427_151717-Grabación de la reunión.mp4)